

23 de junio de 1999

Boletín Informativo 99-06

REVISION DE ESCALAS DEL PRECIO CONTRIBUTIVO EN PUERTO RICO PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS A PAGAR SOBRE AUTOMOVILES

La Sección 2014 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, establece que el Secretario ajustará los intervalos del precio contributivo para determinar los arbitrios a pagar sobre automóviles en un período no mayor de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vigencia del Código y subsiguientemente en períodos sucesivos no mayores de tres (3) años.

El propósito de este ajuste es proteger al consumidor del efecto de alzas generales en los niveles de precios de estos bienes. Por lo tanto, el objetivo que persigue este ajuste es el neutralizar el efecto inflacionario y no el de reducir las tasas impositivas.

Las nuevas escalas del precio contributivo en el caso de automóviles serán las siguientes:

IMPUESTOS A PAGAR:

Si el precio contributivo en Puerto Rico fuere:	El impuesto a pagar será:
Hasta \$ 5,929	\$750
Mayor de \$ 5,929 hasta \$10,280	\$750 más el 13% de exceso de \$5,929
Mayor de \$10,280 hasta \$20,560	\$1,316 más el 25% del exceso de \$10,280
Mayor de \$20,560 hasta \$43,170	\$3,885 más el 40% del exceso de \$20,560
Mayor de \$43,170	\$30% del precio sugerido de venta al consumidor o el precio contributivo en Puerto Rico, según sea el caso.

Boletín Informativo 99-06

23 de junio de 1999

Página 2

Las disposiciones de este Boletín Informativo regirán a partir del 1 de julio de 1999.

Recuerde, en Hacienda estamos para servirle.

Cordialmente,

Xenia Vélez Silva

BI-99-06